



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, TITULADO/TITULADA SUPERIOR, MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO, EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL.

En aplicación de lo establecido en el artículo 19.Tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, previa autorización conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública para la contratación de un empleado procedente de Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal; y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública al proceso de selección; esta Subsecretaría, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 63 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de un puesto de trabajo de Titulado/Titulada Superior, Médico Especialista en Medicina del Trabajo, como personal laboral fijo en el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, que figuran en el **Anexo I** de esta Resolución.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1.** Se convoca proceso selectivo para cubrir dos puestos de trabajo de, Titulado/ Titulada Superior, Médico Especialista en Medicina del Trabajo, grupo profesional 1-B, como personal laboral fijo acogido al Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
- 1.2.** La descripción de las plazas se detalla en el **Anexo I** de esta convocatoria.
- 1.3.** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, cuya descripción se recoge en el **Anexo II**.

La fase de oposición será previa y eliminatoria. En el caso de superar la fase de oposición, a los puntos obtenidos se sumarán los obtenidos en la fase de concurso.
- 1.4.** El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará transcurridos al menos cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

- 1.5.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, una vez hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados con carácter fijo, personal laboral sujeto al Convenio Colectivo de Patrimonio Nacional, quedando, caso de ser funcionarios de carrera, en la situación de servicios especiales en su Cuerpo o Escala de procedencia.
- 1.6.** La presente convocatoria y sus bases, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el punto general de acceso www.administración.gob.es, en la web de Patrimonio Nacional www.patrimonionacional.es y en los tablones de anuncios de la sede del Órgano de Selección, así como en el portal funciona.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1.** Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1.** Tener la condición de empleado público de la Administración General del Estado, como funcionario de carrera, o como personal laboral fijo, y estar en servicio activo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 - 2.1.2.** Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título con la especialidad que se indica en el Anexo II.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 - 2.1.3.** Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo.
 - 2.1.4.** Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. **Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas que figura en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria y se dirigirán a la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Las solicitudes se podrán presentar presencialmente en la Oficina de Información y Registro del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, sita en la calle Bailén, s/nº, 28071 de Madrid, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o telemáticamente a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. A la solicitud se acompañará:

- Documentación acreditativa de la pertenencia a un Cuerpo o Escala de los expresados en la Base 2.1.1., o de tener la condición de personal laboral fijo en un grupo profesional, o en su caso subgrupo profesional para cuya obtención se requiera el estar en posesión de una titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, o equivalentes reconocidos por la normativa vigente y estar en servicio activo.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la Base 2.1.2.
- Los aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado, en su caso, la exclusión u omisión del aspirante.

- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En el caso de que no se produzcan modificaciones estas se elevarán a definitivas.
- 4.3. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

5. Órgano de Selección

- 5.1. El Órgano de Selección de este proceso selectivo es el que figura como **Anexo V** a esta convocatoria.
- 5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios.
- 5.4. El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Asimismo, el Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.6. El Órgano de Selección, adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.
- 5.7. A estos efectos y a los de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano de Selección tendrá su sede en el Palacio Real de Madrid, calle Bailén, s/n, Madrid, teléfono 914548700 extensión 57455 o 58703, y dirección de correo electrónico tribunales.seleccion@patrimonionacional.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “Q”, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 15 de marzo de 2019 (Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Órgano de Selección hará público, en el lugar o lugares de su celebración, en la sede del Tribunal y en los lugares referidos en la Base 1.6, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.
- 6.4. Finalizada la fase de oposición los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el **Anexo VI**, y que serán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 6.5. El Órgano de Selección publicará, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Órgano de Selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.6. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.
- 6.7. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
 - 1º) Puntuación obtenida en la fase de oposición.
 - 2º) Puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
 - 3º) Puntuación obtenida en cada uno de los méritos atendiendo al orden en que estos aparecen en el correspondiente baremo.
- 6.8. El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del proceso selectivo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación.
- 7.2. El Órgano de Selección publicará dicha relación en la que se anunciará que los primeros aspirantes dispondrán de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

8. Adjudicación de plazas

- 8.1. La adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida, mediante Resolución de la autoridad convocante que será, asimismo, publicada.
- 8.2. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de seis meses fijados en el artículo 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Quedan exentos del período de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.
- 8.3. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o resulte desfavorable la certificación emitida por la unidad de personal, respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba, perderá su derecho al puesto adjudicado a favor del siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1. que no hubiese obtenido plaza.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 31 de octubre), el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Órganos Selectivos calificadores, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 2 de julio de 2020

EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

P.D. (Orden PRA/456/2018, de 3 de mayo, apartado vigésimo quinto b)

EL GERENTE

Ernesto Abati García-Manso

Sra. Directora de Administración y Medios de Patrimonio Nacional y Sr. Presidente del Tribunal Calificador.

ANEXO I
DESCRIPCION DEL PUESTO

PLAZAS CONVOCADAS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL

SUB	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	ESPECIALIDAD	AMBITO TERRITORIAL (Provincia/Localidad)	Nº DE PLAZAS
1-B	TITULADO/ TITULADA SUPERIOR	LICENCIADO EN MEDICINA O EQUIVALENTE O EL GRADO CORRESPONDIENTE	MEDICINA DEL TRABAJO	MADRID	2

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de oposición
2. Fase de concurso

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- **Primer ejercicio:** Un ejercicio teórico, de tipo test, compuesto de 60 preguntas que versarán sobre el contenido del programa, Temario General y Temario Específico del Número de Orden por el que opte el candidato, que figura en el Anexo V, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Pudiendo preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 60 anteriores.

Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las respuestas erróneas se penalizarán con 0,25 puntos.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de sesenta minutos.

Este primer ejercicio tendrá una calificación máxima de 30 puntos, debiendo obtener los candidatos al menos el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en esta primera parte para que pueda evaluarse la segunda.

Las plantillas correctoras se harán públicas en el plazo máximo de 48 horas a contar desde la finalización de la prueba específica. Las alegaciones a aquellas deberán presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la publicación de las plantillas a través de los medios electrónicos que se especifiquen en estas.

- **Segundo ejercicio:** Puntuación máxima 40 puntos
Consistirá en la realización de una entrevista personal relacionada con las funciones de las plazas a cubrir, en la que se valorarán las aptitudes de los candidatos para el desempeño de la misma.

Para superar la entrevista será necesario obtener un mínimo de 20 puntos.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primero y en el segundo ejercicio, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla.

2. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será posterior a la de oposición. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Esta fase se valorará hasta un máximo de 33 puntos.

Méritos profesionales: Máximo 30 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo siempre que las tareas y funciones desarrolladas fueran similares a las de los puestos convocados.

- a) Servicios efectivos prestados en la Administración Pública: 0,25 puntos por mes completo de servicios.
- b) Servicios efectivos prestados en otros ámbitos no incluidos en el apartado anterior: 0,16 puntos por mes completo de servicios.

Forma de acreditación:

1. Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración, según modelo que figura como **Anexo VI** de la convocatoria.
2. Para la experiencia adquirida fuera de la Administración Certificado de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.

Méritos Académicos: Máximo 3 puntos.

Se valorarán:

- a. Posesión de titulación distinta de la exigida relacionada con las funciones del puesto: 1 punto.
- b. Por haber realizado cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que ha optado, incluidos dentro del Plan de Formación Continua: Puntuación máxima: 2 puntos.
- c. Por haber realizado cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que ha optado, no incluidos dentro del Plan de Formación Continua: Puntuación máxima: 1 punto.

La valoración de los cursos a los que se hace referencia en los apartados b y c anteriores se realizará según el siguiente desglose:

- a) Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.
- b) Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso
- c) Cursos de 50 a 100 horas de duración: 0,75 puntos por curso
- d) Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación: Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar Fotocopia de los Títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
3. La mayor puntuación alcanzada en el mérito servicios prestados en puestos encuadrados en el mismo área funcional del puesto por el que se opta.

Si aún así persistiera el empate, se desempatará atendiendo al mayor tiempo, computado en días, de servicios efectivos prestados:

- en puestos encuadrados en el mismo área funcional del puesto por el que se opta.
- en puestos encuadrados en distinto área funcional del puesto por el que se opta.

Si siguiera persistiendo el empate se deberá realizar entre los candidatos empatados un nuevo examen del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Si aún así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2019 establece el orden de actuación de los aspirantes y que es la letra "Q" (Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 15 de marzo de 2019, Boletín Oficial del Estado del 18).

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubieran quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de los aspirantes cuando resulte de aplicación en virtud de la normativa en la materia, siempre que se haya solicitado y acreditado por el interesado la concurrencia de las circunstancias previstas en las norma de aplicación

ANEXO III

PARTE COMUN:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.
2. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones
3. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
4. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
5. El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado. La Gobernanza Pública y el Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.
6. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas.
7. La Unión Europea: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos. La Constitución Europea.
8. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.
9. El Derecho Administrativo. Concepto y fuentes.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución.
12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades.

13. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Principios Constitucionales. Selección de Personal en la Administración General del Estado
14. El Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio. El sistema de clasificación.
15. El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido. Sindicación del personal Laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal
16. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas
17. Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario: elaboración, ejecución y control.
18. Normas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
19. Políticas de Igualdad de Género. Políticas contra la violencia de género. Políticas dirigidas a la atención de personas discapacitadas y/o dependientes. Ley de Protección de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Legislación vigente.

PARTE ESPECÍFICA

TITULADO/ TITULADA SUPERIOR, MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO

1. La organización y la empresa. El elemento humano en la empresa: Recursos Humanos. El organigrama. Estilos de dirección. La responsabilidad social de las empresas y sus directivos. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo y de las enfermedades relacionadas con el trabajo en la gestión de calidad en la empresa.
2. Fisiología laboral. Capacidad de trabajo. Biorritmos. Principales aspectos de la contracción muscular. Metabolismo muscular. Adaptación cardiocirculatoria al esfuerzo. Adaptación respiratoria al esfuerzo. Adaptación renal y digestiva al esfuerzo. Termorregulación en el ejercicio físico.
3. Biomecánica humana. Concepción y diseño físico del puesto de trabajo. Carga física de trabajo. Fatiga: tipos y características. Factores de riesgo ergonómico en los sectores productivos. Estudio ergonómico de los puestos de trabajo.
4. Fundamentos de la Psicopatología Laboral. Trastornos de personalidad y trabajo. Trastornos ansiosos y depresivos en el medio laboral. El enfermo psicossomático en el medio laboral. Actitud psicoterapéutica del Médico en el Trabajo.
5. Derecho Sanitario: Derechos y deberes de los profesionales sanitarios. Derechos y deberes de los pacientes. Fundamentos de Deontología y Ética Médica. Principios éticos: Beneficencia; No maleficencia; Autonomía y Justicia. Su relación con el Derecho.
6. El Secreto Médico. Regulación legal y Deontología. El derecho a la confidencialidad. La relación médico-paciente. Normativa española y europea de protección de datos personales. El Acto Médico. El consentimiento informado. La Documentación Clínica. La información clínica como fuente de derechos y deberes.
7. Accidentes de trabajo. Aspectos legales. Principales formas. Epidemiología y Estadísticas de Siniestralidad. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
8. Los accidentes de trabajo mortales. Estudio específico de los accidentes de tráfico. Forma «in itinere». Accidentes en las actividades económicas con mayores índices de siniestralidad: extracción de minerales, construcción, pesca, transporte.... Accidentes en la industria pesada. Accidentes menores.
9. Enfermedades profesionales. Conceptos generales. Caracteres propios de la patología profesional. Lista de enfermedades profesionales en vigor. Análisis de su contenido. La prevención de las enfermedades profesionales. El reconocimiento de la contingencia

como enfermedad profesional y sus implicaciones. Estudio de la legislación comparada en diversos países de la Unión Europea: Normativa comunitaria.

10. Enfermedades relacionadas con el trabajo. Enfermedades asimiladas a accidente de trabajo. Reconocimiento legal de la relación atribuible a las condiciones de trabajo.
11. Patología profesional dermatológica. Principales formas de riesgo. Dermatitis de contacto. Principales sensibilizantes: metales (cromo, níquel), colorantes. Dermatitis por gomas y derivados; plásticos y resinas sintéticas. Otros riesgos. Patología cutánea por actividades: construcción, metalurgia, peluquería, artes gráficas, profesiones sanitarias, etc.
12. Patología profesional del aparato respiratorio. Principales formas de riesgo. Principales neumoconiosis. Silicosis. Valoración del riesgo e incapacidad. Silicotuberculosis. Otras neumoconiosis. Asbestosis. Afecciones broncopulmonares producidas por polvos de metales duros.
13. Toxicología general. Epidemiología. Frecuencia de las principales intoxicaciones. Etiología. Grandes síndromes tóxicos. Valoración de la gravedad de un intoxicado agudo. Patología digestiva, respiratoria, cardiocirculatoria, hemática, renal, hepática, neurológica de origen tóxico. Terapéutica general de las intoxicaciones: Normas de auxilio inmediato. Principales técnicas de prevención. Normas para recogida de muestras para análisis toxicológico.
14. Sensibilizantes laborales. Alergias de contacto y Asma profesional. Pruebas para su detección y principales agentes
15. Cáncer de origen profesional. Tumores cutáneos y respiratorios. Cáncer hematológico atribuible al trabajo.
16. Patología profesional por radiaciones ionizantes y no-ionizantes. Principales formas de riesgo profesional. Carcinogénesis. Teratogenicidad.
17. Patología por vibraciones: Neuropatías periféricas y Trastornos osteomusculares y angioespásticos.
18. Patología por ruido. Sordera profesional. Prevención, diagnóstico y valoración. RD 286/2006.
19. Patología por metales. Riesgo de exposición. Normas de prevención. Principales aspectos de la patología debida a: Plomo, Mercurio, Cadmio, Cromo y Níquel.
20. Valoración de los riesgos debidos a la exposición profesional a agentes químicos. Límites de exposición profesional para agentes químicos en España.
21. Patología profesional por agentes biológicos. Enfermedades infecciosas transmitidas por agentes biológicos en el trabajo. Hepatitis, SIDA en el trabajo sanitario. Alergia y toxicidad

por contaminantes biológicos. Tuberculosis y enfermedades parasitarias. Enfermedades infecciosas emergentes.

22. Introducción a la Psiquiatría Laboral. Diagnóstico-asistencia y tratamiento urgente de los cuadros psiquiátricos más frecuentes. El alcoholismo y otras conductas adictivas en el medio laboral.
23. Traumatología laboral. Conceptos básicos y funciones. Exploración clínica y medios auxiliares de diagnóstico. Lesiones traumáticas: Fracturas y luxaciones: de miembros superiores e inferiores. Traumatismos vertebrales. Atención inmediata y evacuación de lesionados graves.
24. Traumatología laboral. Síndromes dolorosos de la cintura escapular y extremidad superior. Síndromes dolorosos de la cintura pelviana y extremidad inferior. Lumbalgias. Algias protraumáticas.
25. Factores psicosociales en el trabajo. Carga mental de trabajo. El estrés y otros problemas psicosociales: síndrome del quemado y del acosado. Causas, evaluación y medidas correctoras.
26. Vigilancia de la Salud: Concepto y objetivos. Bases legales. Instrumentos de la vigilancia de la salud. Historia médico-laboral
27. Vigilancia de la Salud en sectores especiales. Exámenes Médicos dirigidos al riesgo. Protocolos de vigilancia para diferentes riesgos. Marcadores biológicos.
28. La evaluación de las condiciones psico-físicas del trabajador antes de su incorporación al puesto de trabajo. Detección y valoración de estados biológicos o de enfermedad que puedan requerir cambios temporales o permanentes en las condiciones de trabajo.
29. Función preventiva de la gestión de las discapacidades. Los trabajadores especialmente sensibles a los riesgos en el trabajo. Tipos de discapacidad. Principales aspectos según los diversos tipos de trabajo.
30. Los primeros auxilios médicos y atención de urgencia a los trabajadores. La asistencia médica y tratamiento urgente al trabajador accidentado, quemado, politraumatizado o en estado crítico. Traslado de accidentados.
31. La investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Importancia del enfoque preventivo. Prevención primaria, secundaria y terciaria.
32. Medidas de emergencia y evacuación. Conceptos básicos. Planes y programas para el mantenimiento de la eficacia: simulacros, formación e información para las actuaciones en caso de emergencias.

33. Vacunaciones. Programas en el medio laboral. Inmunoprofilaxis. Vacunaciones recomendadas a adultos y sus peculiaridades.
34. Vigilancia de la salud en trabajadores usuarios de equipos de protección individual. Tipos, usos e indicaciones de los Equipos de Protección Individual. Valoración de los factores personales que influyen en el uso de equipos de protección. Prevención de los daños atribuibles al uso de equipos de protección.
35. Promoción de la Salud en el lugar de trabajo. Concepto y objetivos. Determinantes de la salud. Educación para la Salud. Métodos y recursos en Educación para la Salud. Comunicación médico trabajador. Promoción de la Salud en el medio laboral. Programas de Educación para la Salud en el lugar de trabajo.
36. Rehabilitación laboral. Importancia sanitaria, económica y social. Los grandes principios de la rehabilitación. Servicios específicos. Etapas de la rehabilitación. Duración de la rehabilitación. Principales aspectos rehabilitadores de las distintas regiones anatómicas: extremidades superiores, manos, extremidades inferiores y columna vertebral.
37. Epidemiología General y Epidemiología Laboral. Conceptos generales y funciones. Interrelaciones entre variables explicativas y de efecto. Epidemiología descriptiva: Variables de persona, lugar y tiempo. Epidemiología analítica: Formulación de hipótesis, fases de la verificación de hipótesis. Interés en Medicina Laboral: el análisis de las causas de las enfermedades más frecuentes en la población laboral.
38. Sistemas de vigilancia epidemiológica. Sistemas de información en salud laboral. El sistema DELT@ y el sistema CEPROSS. Otros Sistemas de información sanitaria: Enfermedades de Declaración Obligatoria.
39. Absentismo laboral. Análisis epidemiológico para valorar su relación con las condiciones de trabajo. Determinantes psicosociales en la organización.
40. Organización de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Definición y Tipos. Su origen. Concepto y normativa actual. Estructura, recursos humanos y técnicos. Actividades de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Unidades Básicas Sanitarias. Recursos, estructura y documentación.
41. Introducción al estudio del daño corporal. Importancia actual del tema. Aspectos jurídicos. Diversidad de legislación. Normativas y tendencias en la Unión Europea. Formas específicas de valoración del daño en las diversas regiones anatómicas.
42. La valoración del Daño Corporal tras accidente o enfermedad. La valoración del daño corporal a fin de adaptar el trabajo a la persona. Colaboración con los Tribunales de Justicia, Equipos de Valoración de Incapacidades, Unidades de Inspección Médica y otros Organismos e Instituciones que lleven a cabo actividades periciales.

43. Baremos: sus tipos. Análisis de los factores que se valoran. Peritajes. Estructura del informe técnico sobre daño corporal: principales puntos que debe tener en cuenta. Ética del peritaje.
44. Valoración específica de las incapacidades laborales. Conceptos generales. Los diversos tipos de incapacidad. Valoración de la Incapacidad laboral. Estructura de los informes de incapacidad. Estudio de la legislación comparada y de las normativas comunitarias.
45. Gestión de la Incapacidad Temporal. Definición. Registro. Sistemas de codificación. Estándares de duración. Certificación y tramitación de procesos de Incapacidad. Entidades gestoras y colaboradoras.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL DE DOS PUESTOS DE TITULADO/TITULADA SUPERIOR, MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO
(Resolución de)

PROCESO SELECTIVO

CUERPO O ESCALA, O CATEGORÍA LABORAL, EQUIVALENTE DE PROCEDENCIA (Base 2.1.1.):

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1º :		
APELLIDO 2º:		
NOMBRE:		
Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		
DOMICILIO:	Nº:	PISO:
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:		
EMAIL:		
FECHA DE NACIMIENTO:		

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la práctica de los ejercicios deberán reflejarlo a continuación y adjuntar Dictamen Técnico Facultativo.

Solicito adaptación en tiempo y/o medios:

En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que solicita:.....
.....
.....

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de Patrimonio Nacional, dando su consentimiento a la cesión de sus datos a otros organismos públicos que así lo soliciten o cuya cesión esté establecida por mandato legal. No obstante, dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento, siempre que la cesión no fuera impuesta por norma legal. La información recabada no se utilizará en ningún caso para fines comerciales de venta de datos ni análogos. El responsable del fichero es el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional. Ante dicho responsable del fichero, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la propia ley, y en sus normas de desarrollo.

CONSIENTE: que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

SI

NO

Lugar, fecha y firma

....., de.....de 2020

Sr. GERENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIONES DEL PATRIMONIO NACIONAL.

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULAR:

PRESIDENTE: Antonio Fuentes Paniagua. Grupo de titulación A1
SECRETARIA: María Teresa Elorriaga Planes. Grupo de titulación A1
VOCAL: Elena Calero Contreras. Grupo de titulación A1
VOCAL: D. Rafael Luis Vallejo Velasco. Grupo de Titulación A1
VOCAL: D^a. Susana Ramos Lobato. Grupo de Titulación A1

SUPLENTE:

PRESIDENTA: Consuelo Rivas García. Grupo de titulación A1
SECRETARIO: Enrique Muñoz Ariza. Grupo de titulación A1
VOCAL: Marta María Fonte Fernández. Grupo de titulación A1
VOCAL: D^a. Belén Zapatera Casco. Grupo de Titulación A1
VOCAL: D^a. Sara Gómez Ventura. Grupo de Titulación A1

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

